

Una vez analizada la documentación remitida, se comunica que por parte de esta Consejería **no existen observaciones que formular** en relación con el **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIFERENTES NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

No obstante, se realizan las siguientes sugerencias para su valoración:

- En la página 59 (Disposición derogatoria única. Derogación normativa), donde dice *“Decreto 142/1998, de 30 de junio, de creación del registro administrativo de instalaciones de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de la Comunidad de Madrid.”*, se propone *“Decreto 142/1998, de 30 de julio, de creación del Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica y del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de la Comunidad de Madrid.”*
- En la página 60 (Disposición derogatoria única. Derogación normativa), figura la derogación del *“Decreto 57/1997, de 30 de abril, relativo al régimen de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.”*

En este caso, siguiendo el criterio que se desprende en la elaboración del texto y por encontrarnos ante una derogación expresa e individualizada de disposiciones normativas, se sugiere, a pesar de lo extenso de la denominación del Decreto, utilizar la denominación oficial de la norma *“Decreto 57/1997, de 30 de abril, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por parte de la Comunidad de Madrid, la prestación del servicio por parte de los concesionarios y la inscripción en el registro de las empresas concesionarias.”*

- En la página 60 (Disposición derogatoria única. Derogación normativa), donde dice *“Decreto 29/2003, de 13 de marzo, de modificación del Decreto 57/1997, de 30 de abril, relativo al régimen de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.”*, se propone *“Decreto 29/2003, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno, de modificación del Decreto 57/1997, de 30 de abril, relativo al régimen de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia”*.



- Finalmente, en la página 16, artículo cuarto, donde dice “*Se modifica el artículo 9 del Decreto 61/2001, de 10 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben reunir los Centros de Educación de Personas Adultas, queda redactado de la siguiente forma:*”, debería completarse incluyendo la conjunción “que”. De este modo quedaría el siguiente texto: “*Se modifica el artículo 9 del Decreto 61/2001, de 10 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben reunir los Centros de Educación de Personas Adultas, que queda redactado de la siguiente forma:*”

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Natalia Romero Frigols

SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA.

